



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189002-2018-00067-01

INFORME SECRETARIAL:

Le informo al Señor Juez que en el presente proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, promovido por PORVENIR S.A, a través de apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE MAHATES-BOLIVAR, RAD:13-836-31-89-002-2018-00067-01, informándole que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala de Decisión Laboral devolvió el expediente escritural que se había enviado en su momento para que surtiera la alzada. Dicho expediente fue devuelto a través del correo electrónico institucional donde nos compartieron la carpeta digital siendo recibido el correo el 28 de agosto de 2021. La carpeta digital que se encuentra conformada en el OneDrive Institucional del Juzgado se encuentra actualizada. Pasa al Despacho.

Turbaco, 19 de octubre de 2021

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO OBEDECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL

DTE: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

DDO: MUNICIPIO DE MAHATES-BOLIVAR

RDO: 13-836-31-89-002-2018-00067-01

Visto el informe secretarial que antecede, antes de proceder a resolver lo referente al ingreso del proceso, enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Ahora sí, da cuenta el Despacho que el proceso referenciado regresó del Tribunal Superior de Cartagena, Sala Laboral donde se encontraba surtiéndose apelación de la providencia que declaró NO probada la excepción de mérito de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, COBRO DE LO NO DEBIDO, FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA y declaró probada la excepción de PRESCRIPCION respecto de aportes pensionales causados y no cobrados con antelación al 14 de marzo de 2018, proferida siendo el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco el 18 de enero de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, en providencia fechada 05 de mayo de 2021, que revocó en todas sus partes la sentencia fechada 18 de enero de 2021.

SEGUNDO: Désele la entrada correspondiente, incorporando al expediente digital la carpeta de 2da instancia que hizo llegar la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, previa anotación en el libro radicator respectivo y en el índice electrónico del expediente.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, continúese con el trámite procedimental correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:

TURBACO BOLÍVAR, CALLE EL PROGRESO N° 15-27
e-mail: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189002-2018-00067-01

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df11a5b7d15f7efdd7c7ae429a40e80a831ac5bf34a5a920b60e9fcb5664a4d5

Documento generado en 20/10/2021 09:51:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**